



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

San Felices de los Gallegos

Anuncio de aprobación definitiva.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos (Salamanca) sobre la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la BONIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA EN LOS SUPUESTOS DE PAGO ÚNICO ANTICIPADO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA n.º 7 REGULADORA DE LA BONIFICACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA EN LOS SUPUESTOS DE PAGO ÚNICO ANTICIPADO.

En el BOP de Salamanca n.º 75, de fecha 21 de abril de 2014, se publicó la Ordenanza de Pagos con Vencimiento Especial de REGTSA, que entró en vigor el día siguiente a dicha publicación.

En la citada Ordenanza se regula el sistema de pagos con vencimiento especial aplicable a la gestión de los siguientes ingresos públicos municipales cuyas facultades de gestión tributaria y recaudación hayan sido delegadas en la Diputación: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto de Actividades Económicas y la Tasa de Basura que se liquide anualmente en un único plazo.

Una de las modalidades del sistema de pagos con vencimiento especial es el Pago único anticipado: se liquidará la totalidad de la deuda acogida al sistema de Pagos con Vencimiento Especial en un único pago, que se girará en el mes de abril de cada ejercicio.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la bonificación aplicable en los casos de pago único anticipado.

Artículo Único.-

1. Se establece una bonificación equivalente al 1% de la cuota tributaria en los tributos recogidos en el apartado segundo de este artículo para los contribuyentes que se acojan a la modalidad de pago único anticipado regulado en la Ordenanza de Pagos con vencimiento especial de REGTSA (BOP n.º 75, de 21 de abril de 2014).
2. La bonificación establecida en el apartado anterior será de aplicación en los siguientes tributos (marcar los que procedan):
 - Impuesto sobre Bienes Inmuebles
 - Impuesto sobre Actividades Económicas
 - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
 - Tasa de basuras (cuando sea anual)
3. La bonificación establecida en este artículo será compensada con una reducción equivalente al importe bonificado en el premio de cobranza establecido en los convenios de delegación firmados entre REGTSA y el Ayuntamiento.



Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En San Felices de los Gallegos, a 28 de enero de 2015.–El Alcalde, Jesús Gajate Cubero.